

Art. 2.º Dicho Premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso promonumental al caballo y será concedido por la Secretaría de Estado de Turismo.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este Premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria, General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta, General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz, Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz, Jefe de la Sección de Producción Animal, Delegado Provincial de Turismo de Cádiz, un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo, dos representantes de la Federación Hípica Española, dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, un representante de los participantes de la Feria del Caballo, los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo, tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la Semana.

Art. 4.º Asimismo el Jurado deberá cumplir las siguientes normas:

a) Deberá reunirse para proceder al fallo del Premio inaplazablemente dentro de los siete días siguientes a la terminación de la «Feria del Caballo».

b) Deberá fijarse un quórum de los dos tercios de los miembros del Jurado en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda.

c) Las candidaturas al Premio deberán ser enviadas cuarenta y ocho horas antes de la reunión del Jurado en primera convocatoria y avaladas al menos con la firma de tres miembros del Jurado, entre las que no podrá figurar la de los representantes de la Secretaría de Estado de Turismo.

d) Deberá garantizarse el secreto de la emisión del sufragio.

Art. 5.º El Premio «Caballo de Oro» correspondiente a cada año se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Feria del Caballo» del año siguiente.

Art. 6.º Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar este Premio, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se faculta a dicha Secretaría de Estado para convocar y adjudicar en años sucesivos el citado Premio, con iguales requisitos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente, se convoca el Premio «Caballo de Oro», 1981, que será fallado durante la Feria del Caballo del año 1981 en Jerez de la Frontera.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1975 del extinguido Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12833

RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Supresión del paso a nivel del p. k. 24/187 de la línea Alcantarilla-Lorca», en el término municipal de Alhama (Murcia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 20 de junio de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Alhama, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1; Propietario, don Fernando Navarro Paredes; superficie a expropiar, 1.572 metros cuadrados.

Finca número 2; propietario, Fundación «Vidal Abarea»; superficie a expropiar, 188 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado, mediante una reunión previa, en el Ayuntamiento de Alhama, a las diez horas del día indi-

cado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE CULTURA

12834

ORDEN de 27 de abril de 1981 por la que se convoca la edición correspondiente a 1981 del Premio Nacional «María Espinosa», para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer.

Ilmos. Sres.: La Orden de 13 de septiembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, del 25, crea este Premio Nacional con el propósito de promover y fomentar la investigación científica y la información y divulgación sobre la problemática de la mujer. A tal fin las correspondientes convocatorias se han centrado en trabajos científicos y artículos o reportajes periodísticos. No obstante, es evidente que a través de otras formas expresivas se puede también contribuir a los fines propuestos.

Por ello se considera conveniente ampliar el temario integrante del Premio introduciendo las modalidades de narrativa y poesía, siempre que a través de éstas se contribuya a la sensibilización respecto de la problemática de la mujer.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Se convoca el Premio Nacional «María Espinosa» para 1981, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán concurrir a este premio todas las personas físicas o jurídicas, de cualquier nacionalidad en ambos casos.
Segunda.—El premio tendrá las siguientes modalidades y dotaciones económicas:

I. Tesis doctorales.

Un premio de 400.000 pesetas.

II. Proyectos para la realización de trabajos científicos.

Un premio de 400.000 pesetas.

III. Memorias fin de carrera (Tesinas).

a) De carrera universitaria superior: Un premio de 100.000 pesetas.

b) De carrera universitaria de grado medio o asimilada: Un premio de 100.000 pesetas.

IV. Artículos periodísticos.

a) Publicados: Un premio de 100.000 pesetas.

b) Inéditos: Un premio de 100.000 pesetas.

V. Narrativa.

Un premio de 200.000 pesetas.

VI. Poesía.

Un premio de 100.000 pesetas.

Tercera. 1. Los trabajos científicos y periodísticos tratarán la problemática de la mujer en alguno de los siguientes aspectos: Jurídico, social, laboral, cultural o en el de su integración y equiparación en la Sociedad actual.

2. Los trabajos correspondientes a las modalidades de narrativa y poesía deberán enfocarse de modo que contribuyan a la sensibilización en cualquiera de los aspectos referidos en el apartado precedente.

Cuarta.—La presentación de los trabajos habrá de tener rigurosamente carácter anónimo. En atención a ello cada concursante hará llegar a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, dentro del plazo de cinco meses a partir del

día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una fotocopia de cada trabajo sin que en el mismo aparezca firme ni otro dato que revele la identidad del autor (título, Facultad, periódico, revista etc.) figurando únicamente en la cubierta del envío el siguiente texto: Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural (Subdirección General de la Mujer) Premio «María Espinosa» 1981 y a continuación la palabra o palabras que constituyan el lema elegido por el concursante. Seguidamente: Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109. Madrid-16. Como remite podrá ponerse la Delegación correspondiente del Ministerio de Cultura y el lema utilizado. En otro envío aparte y debidamente lacrado, se enviará un sobre cerrado con idéntico texto en la cubierta y remite que el anterior en cuyo interior se incluyan: a) lema, b) nombre y dos apellidos del concursante o concursantes, c) fotocopia del documento nacional de identidad.

En las modalidades I, Tesis Doctorales, y III a), Memorias Fin de Carrera, Tesinas correspondientes a estudios universitarios superiores, habrá de incluirse en este segundo sobre certificación académica en la que se haga constar que la misma ha merecido, como mínimo, la calificación de aprobado en alguna Facultad Universitaria española o extranjera. En el caso de la modalidad III b) se incluirá en el mencionado sobre certificación del Centro docente correspondiente de haber sido como mínimo aprobada.

Los concursantes que presenten sus trabajos dentro de la modalidad IV a), artículos periodísticos, deberán incluir en el segundo sobre un ejemplar del original publicado en el que aparezca ya el nombre de la publicación y de su autor, y en el caso de que se hubiera publicado sin firma, o con seudónimo, deberá acompañarse certificación del Director de la publicación en la que se haga constar el nombre completo y auténtico del autor.

En cuanto a los artículos periodísticos no publicados, los concursantes acompañarán (en el sobre lacrado) una declaración jurada haciendo constar que el trabajo presentado no ha sido publicado ni difundido en España o el extranjero.

Quinta.—Tanto las tesis doctorales como las Memorias Fin de Carrera o Tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos de 1978-79, 1979-80, o en los meses de 1981 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de trabajos.

En cuanto a los artículos periodísticos publicados, esta publicación deberá corresponder necesariamente a los años 1979, 1980 ó 1981.

Sexta.—Los concursantes que se presenten al Premio dentro de la modalidad II, Proyectos de Trabajos Científicos, presentarán una relación detallada del mismo en el que consten los siguientes extremos: Memoria, índice provisional, plan de actuación metodológica y bibliografía, así como la fijación de fechas para la terminación y presentación definitiva del proyecto realizado, que no podrá ser superior a un año a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación del Premio.

Séptima.—En la modalidad V, Narrativa, la extensión de los trabajos queda al arbitrio de los autores.

En cuanto a la modalidad VI, Poesía la presentación de trabajos será completamente libre en cuanto a extensión, número de composiciones y forma.

Octava.—La presentación de trabajos y proyectos para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.

Novena.—Salvo en los casos de tesis doctorales o Memorias fin de carrera (Tesinas), los concursantes podrán presentar el número de trabajos que deseen.

Décima.—El concurso, en todas o en algunas de sus modalidades, podrá declararse desierto si el Jurado correspondiente considera que los trabajos presentados no alcanzan la categoría científica, periodística, narrativa o poética suficiente, o que su contenido no encaja dentro de los aspectos señalados en la base tercera.

Undécima.—El Jurado para las modalidades I, II y III estará compuesto por un representante, designado por los correspondientes Decanatos de cada una de las Facultades universitarias siguientes: Filosofía y Letras, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Ciencias o Medicina; así como de dos representantes del Ministerio de Cultura designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para la modalidad IV estará constituido por un representante de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, designado por su Decanato; un representante de los diarios nacionales; un representante de revistas nacionales, ambos designados por la Asociación de la Prensa de Madrid, y dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para las modalidades V y VI estará compuesto por un representante designado por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras perteneciente a un Departamento de Literatura; un escritor y un poeta, designados por la Sociedad de Autores de España, y dos funcionarios del Ministerio de Cultura, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario, y que designará la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro, y siempre por unanimidad, el informe de algún experto de reconocida solvencia para tratar de las cuestiones técnicas que algún trabajo pueda presentar.

En los tres Jurados ostentará la presidencia el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue.

Duodécima.—El resultado del concurso se dará a conocer públicamente dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que expire el plazo de cinco meses para la presentación de los trabajos y los proyectos.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. El resto de los trabajos se devolverán a las Delegaciones de Cultura correspondientes, donde podrán ser retirados por sus autores.

Decimotercera.—La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones, previamente puestas al día, y contratadas con el autor a quien corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público.

Decimocuarta.—El concursante a quien se adjudique el premio correspondiente a la modalidad II, Proyectos para la realización de trabajos científicos, además de cumplir las bases generales de la presente convocatoria, quedará obligado a:

1.º Realizar la investigación de acuerdo con el proyecto presentado y en el plazo previsto.

2.º Presentar un informe sobre la marcha del trabajo al final de cada uno de los periodos parciales que resulten de dividir entre cuatro el plazo total.

3.º La aceptación de la cantidad asignada al premio en cuatro partes, correspondientes a cada uno de los plazos de presentación de los informes mencionados en el apartado anterior.

12835

RESOLUCION de 28 de abril de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las normas de convocatoria y realización de jornadas de estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva», a realizar por las Delegaciones Provinciales de Cultura.

Las Jornadas de Orientación e Información sobre «Juventud y Droga», convocadas por resolución de 21 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 16 de mayo), constituyeron un primer paso en el acercamiento al problema que abordaron y a su tratamiento. Por ello, es importante la continuidad en acciones de esta naturaleza, con el fin de asegurar la consecución de los mejores resultados y su consolidación.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que me corresponden según el artículo 8.º 1 del Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, en relación con el artículo 16.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en resolver:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura podrán convocar y desarrollar Jornadas de Estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva».

Segundo.—La convocatoria y realización de las Jornadas será asumida, en todos los casos, por las Delegaciones Provinciales de Cultura, en colaboración con el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y con las Entidades públicas y privadas interesadas en aquéllas.

Tercero.—La Subdirección General de Estudios e Investigaciones elaborará las normas del programa de las Jornadas, determinará los apoyos técnicos y económicos y coordinará la organización de las mismas.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura interesadas en la realización de estas Jornadas, elaborarán el correspondiente proyecto, de acuerdo con las normas que establezca la Subdirección General de Estudios e Investigaciones, antes del día 25 de junio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de abril de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

12836

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se convoca concurso público para la realización de una serie de programas audiovisuales sobre el proceso histórico del libro.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, tiene encomendadas las tareas de la difusión de la cultura a través del libro, objeto que se persigue mediante campañas destinadas a fomentar el hábito de la lectura y a promover y difundir el libro, especialmente en la población infantil y juvenil. En estas cam-